

FISCALIA DE ESTADO

VISTO las declaraciones formuladas al periódico Prensa Libre de la tercer semana de mayo de 1992 por las señoritas Silvia Magdalena PIRI y Claudia Marisol AYALA y el señor Omar RAMIREZ (Págs. 15 y 16);  
y

CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados por las personas indicadas constituyen por un lado la posible comisión de delitos previstos y penados en el Código Penal de la Nación y, por el otro, la existencia, "prima facie" de irregularidades que se transforman en elementos suficientes como para ordenar la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar las posibles responsabilidades.

Que es obligación y derechos irrenunciables de ésta Fiscalía de Estado el bregar por la vigencia irrestricta de la Constitución Provincial, el respeto de los derechos del ciudadano y la jerarquización de las Instituciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 167 de la Constitución Provincial, las prescripciones contenidas en la ley Provincial N° 3 y su Decreto Reglamentario N° 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ordenar al Señor Jefe de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la inmediata instrucción de sumario administrativo a los fines de determinar y deslindar las pertinentes responsabilidades con relación a los hechos denunciados por las señoritas Silvia Magdalena PIRI, Claudia Marisol AYALA y el señor Omar RAMIREZ en el periódico Prensa Libre (Pags. 15/16) de la tercer semana del mes de mayo de 1992, debiendo mantener informada a esta Fiscalía de Estado de la Provincia sobre el desarrollo de las actuaciones mencio-

~~Dr. EDELSO LUIS ALONSO~~  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

nadas.

ARTICULO 2º.- Formular la correspondiente denuncia penal a los fines de determinar la existencia de delitos previstos y penados en el Código Penal de la Nación.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a quienes corresponda. CumpIido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° - 28 /92.-

FISCALIA DE ESTADO, hoy **19 MAY 1992**

  
Dr. EDILSO LUIS VICCOUGHER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Islas del Atlántico Sur